



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.976/2012

ZAPALLAR, 26 de Septiembre de 2012

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", sentencia de proclamación rol N° 1063-08, de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la V Región, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar y Decreto de Alcaldía N° 2253/2012, de fecha 5 de Junio de 2012, que delega firma del Señor Alcalde en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- 2.- Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
- 3.- Que, el artículo 14 de la citada Ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud sea entregando la información requerida o negándose a ellos, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia regula el procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- 5.- La Solicitud de acceso a la información efectuada por el Sr. Felipe Jiménez Navia, con fecha 14 de Agosto de 2012.-
- 6.- La prórroga de 10 días, otorgada por la Ley de Transparencia, y debidamente notificada al solicitante, con fecha 13 de Septiembre de 2012.-

DECRETO:

HÁGASE ENTREGA, por el medio más expedito, al Sr. Felipe Jiménez Navia de la información solicitada,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Administrador

C: DECRETOS / Solicitud Acceso Información

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO
 - 2.- OFICINA TRANSPARENCIA
 - 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL
- SBC/ JUR.